



ORDENANZA N° 2230

V I - T U :

El Expediente N° 21-4584- Letra A -Año 1973 (047-A-84/HCD.), caratulado: "ANDREANI MARIA DE Lote de terreno / Cementerio Local, N° 8, Manzana "Y", y su curiosa debida en la Comuna de Neuquén.

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 863, de fecha 04 de Octubre de 1973, (Fjs. 5 y 6), se otorga en concesión por el término de noventa y nueve (99) años, al Lote 8 de la Manzana "Y" del Cementerio Local, a la Señora MARIA DE ANDREANI;

Que a Fjs. 20, mediante Decreto N° 212 de fecha 03 de Marzo de 1977, se rectifican los Artículos 1º) y 4º) del Decreto N° 863/73, otorgando a la nombrada el Lote 17 de la Manzana "X", del Cementerio Central, por el término de veinticinco (25) // años;

Que a Fjs. 21, vta., la Señora ANDREANI eleva reclamo solicitando la vigencia y validez del Decreto N° 863/73 en todos sus términos, dado que el Lote adjudicado por el referido Decreto fue abonado en su totalidad, el arrendamiento (Fjs. 6 vta.), y se suscribió el convenio respectivo, pero su posesión no se efectivizó, por error en la ubicación del solar; asimismo la nombrada se opone a la reducción del plazo, puesto que en la adjudicación original (1973), contrató con esta Comuna, por el término de noventa y nueve años y no por veinticinco, como lo establece el Decreto N° 212/77;

Que a Fjs. 29, se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 297/84, remitiendo en líneas generales el Dictamen N° 1229/77, obrante a Fjs. 23, entendiendo // asimismo, que el Decreto N° 863/73, encontró fundamento legal en el Artículo 24º) de la Ordenanza N° 621/70, que preceptuaba "... estos terrenos serán concedidos en arrendamientos por el término de 99 años", por lo tanto el arrendamiento del terreno debe efectuarse por ese lapso, dícese que una Ordenanza posterior, como es la N° 1362, dispone que el plazo es de Veinticinco años, dado que ésta última no puede afectar derechos adquiridos; además // debe tenerse en cuenta que la modificación del Decreto N° 863/73,

JUAN JOSE CEREDA
SAC ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

1100



- 2 -

///.

se debió a causas no imputables al solicitante, además deberán fijarse nuevos plazos dentro de los cuales deberá la recurrente cumplir con las obligaciones que se le impongan;

que la Comisión Interna de Servicios Públicos, por/ dictamen N° 024/84, resuelve aprobar por unanimidad el proyecto/ de Ordenanza que luce a Fjs. 30/31;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 129-ínciso a) de la Ley 53;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) RATIFICASE el plazo de noventa y nueve (99) años / para la concesión en arrendamiento de un lote en / al Cementerio Central de Esta Ciudad, otorgado mediante Decreto / N° 863/73, a la Señora MARIA DE ANDREANI, estableciéndose que el / Lote adjudicado sea el N° 17 de la Manzana "X" del Cementerio/ Central de Esta Ciudad.-

ARTICULO 2º) La adjudicataria deberá dar comienzo a la construc- / ción del monumento dentro de los noventa (90) días / de la notificación, quedando perfectamente acordado que en caso / de incumplimiento, la Municipalidad queda facultada para rescindir / la concesión sin necesidad de requerimiento judicial alguno, / con pérdida de lo abonado por daños, perjuicios y otros gastos / administrativos.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE/ DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (Expediente N° 21-4584-A-1973; 047-A-84/HCDU.)

ES COPIA:

FUD. I GIULIANI

FALLETI

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL

